Conservamos la vida por naturaleza



RESOLUCIÓNNº № - 0 3 0 0 0 1 MAR. 2023

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0208 del 13 de febrero de 2023 y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE — CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, v

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No.1102 del 21 de julio de 2015, esta Corporación otorgó viabilidad ambiental a la SOCIEDAD OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S. -OTM S.A.S., para la construcción de una dársena en el área marítima de aproximación, maniobras y atraque del terminal de esa empresa, localizada en El Bosque, sector Bajos de San Isidro, al oriente de la Bahía interior de Cartagena de Indias.

Que mediante Resolución No. 0929 del 1 de junio de 2017, Cardique modificó la Resolución No. 1102 del 21 de julio de 2015, en el sentido de establecer que las actividades que se realizarían para la construcción de la dársena consisten en remoción del material a través de excavación (remoción en tierra), en lugar del dragado que inicialmente había sido considerado en la anterior resolución.

Que mediante Resolución No. 0939 del 30 de julio de 2018, Cardique modificó la Resolución No. 1102 del 21 de julio de 2015, en el sentido de reducir el volumen del material que se va a extraer en la relimpia a un total de 1.361, 85 m3.

Que mediante Resolución No. 1427 del 19 de octubre de 2018, Cardique autorizó a esta sociedad realizar las actividades correspondientes para la instalación de un tablestacado destinado a la delimitación del área de la dársena y a su protección, con un material resistente que permitiera impermeabilizar el contorno y evitar que se produjeran futuras filtraciones al medio, en el área marítima de aproximación, maniobras y atraque del terminal.

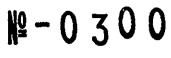
Que mediante Resolución No. 0617 del 12 de agosto de 2020, se otorgó a la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S. -OTM S.A.S., viabilidad ambiental para la ejecución de las mejoras al proyecto de construcción de la dársena.

Que mediante Resolución No. 0208 del 13 de febrero de 2023, se otorgó viabilidad ambiental a la SOCIEDAD OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S. -OTM S.A.S., para el aumento de la profundidad de la dársena de maniobras a 5 metros, con un volumen a extraer de 306 m3, mayor al inicialmente autorizado mediante la Resolución No. 0617 del 12 de agosto de 2020, el cual será dispuesto dentro del área de relleno autorizada en la concesión otorgada por la DIMAR a través de la Resolución No. 0196-2022.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 0051, el señor JORGE ANTONIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, en su calidad de representante legal de la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S. -OTM S.A.S., solicitó concepto favorable para aumentar la profundidad de la dársena de maniobra autorizada a 453,10 mt2, sobre un área que tiene aproximadamente 22,03 metros de ancho, por 20,80 metros de largo sobre la parte Oeste de ésta, sin que esto implique modificar las medidas autorizadas inicialmente mediante la Resolución N° 0196-2022 de DIMAR.

Que esta nueva excavación va a aumentar en aproximadamente 649,62 m3 el volumen inicialmente autorizado por Cardique mediante la Resolución No.0617 del 12 de agosto de 2020, y será dispuesto dentro del área de relleno autorizada en la concesión otorgada por la DIMAR.

Conservamos la vida por naturaleza





0 1 MAR, 2023

Que por memorando de fecha 14 de febrero de 2023, la Secretaría General de esta Corporación remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental el escrito presentado por esa sociedad, para que se pronunciara técnicamente sobre la misma.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 056 del 24 de febrero de 2023, y se pronunció en los siguientes términos:

"(...) En dicha solicitud el usuario propone modificar las dimensiones de la profundidad de la dársena y el volumen a extraer con respecto a la que fue inicialmente presentada con radicado interno 01521 de fecha 7-12-2022 y cuya solicitud se resolvió con la expedición de la resolución No.0208, de fecha 13-02-2023, razón por la cual debe evaluarse esta nueva propuesta, para efectos de proceder a modificar el alcance de la citada resolución.

- 1. Se solicitó ante DIMAR profundizar la dársena en un área de aproximado de 9,67 mts de ancho x 20,69 mts de largo en la denominada ZONA 2 pasando de 3,5 mts a 5 mts. A su vez, se hizo solicitud ante CARDIQUE de "CONCEPTO FAVORABLE" solicitado mediante radicado Nº 0000001521 del 7 de diciembre de 2022).
 - Esto genera aproximadamente 306 m³ adicionales de material excavado.
 - Método constructivo: Excavación mecánica mediante retroexcavadora autorizado dentro del concepto técnico emitido por DIMAR y viabilidad otorgada por CARDIQUE.
 - Adicionalmente, en el mismo oficio radicado ante DIMAR, se solicita modificar la estructura interna de la dársena sin afectar medidas aprobadas mediante la construcción de 2 VIGAS CARRILERAS en reemplazo de las VIGAS CABEZALES que dan forma a la U invertida autorizada en la resolución № 0196-2022 MD-DIMAR-CP05-ALITMA 7 DE JULIO DE 2022, para que pueda operar equipo tipo TRAVELLIFT para poder sacar embarcaciones menores del agua y operar como taller naval autorizado en Licencia de Explotación Comercial № 338. Por tal razón, la dársena ya aprobada, se divide en la ZONA 1 y ZONA 2.
- <u>La ZONA 1</u>, ubicada en el lado oeste, está delimitada por las dos vigas carrileras; una de ellas, la VIGA CARRILERA 1, ubicada en el costado oeste, que tendrá 1,40 mts de ancho x 17,93 mts de largo, que se hará en reemplazo en parte de la viga cabezal de la tablestaca y hace parte integral de la estructura de U invertida; y la VIGA CARRILERA 2, de 1,10 mts de ancho x 18,31 mts de largo, que va paralela a la anterior y ubicada a aproximadamente a 8,89 metros al interior de la dársena. Las dos vigas carrileras van apoyadas en una línea de 11 pilotes de 60 cm de diámetro con 20 mts de profundidad cada una para un total de 22 pilotes.
- <u>La ZONA 2</u> se encuentra del lado este de la VIGA CARRILERA 2 que está ubicada al interior de la dársena, y llega hasta la viga cabezal de la tablestaca metálica que delimita la dársena en el costado este cerrando así la forma de U invertida autorizada. Esta zona se extiende hasta el extremo derecho del lote (mirando hacia el norte) demarcada en su línea norte y lateral derecha (este) por una línea de tablestacas metálicas formando una L, hincadas con martillo.

Lo anterior, mantiene método constructivo inicial ya aprobado con maquinaria aprobada y se hace para de esta manera transmitir de forma segura las cargas actuantes al terreno competente.

De esta manera, se mantiene la profundidad inicial proyectada en la ZONA 1 de 3,5 mts ya aprobados.

Bosque, Isla de Manzanlllo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D T y C. - Colombia

Conservamos la vida por naturaleza



 $N^{2} - 0300$

Como el sector donde se ubican las instalaciones de O.T.M., y en especial la ZONA 2 de la dársena, están influenciados por condiciones de transporte de sedimentos debido a los aportes provenientes de las obras de profundización realizadas por la Terminal Contecar, favorece que se pueda presentar la pérdida de profundidad en la dársena de maniobras afectando las operaciones. Esto obliga a hincar un tablestacado de longitud mayor en ese sector (ZONA 2); lo que permite desarrollar una mayor profundidad de la dársena y pasar a 5 mts.

- En el método constructivo aprobado de la dársena anterior, se autorizó hacer la forma de U invertida delimitado mediante TABLESTACADO METALICO Y SINTETICO. El TABLESTACADO SINTETICO va sobre los costados OESTE y NORTE en forma de L, y sobre el ESTE para cerrar la U invertida ser hará con TABLESTACADO METALICO, que serán arriostrados de la siguiente manera:
- Por el OESTE se arriostrará con tirantes mediante el uso de geotextil de alto modulo en forma de tierra amarrada sujeta a la tablestaca sintética, que a su vez será hincada a 6 mts, Adicionalmente, para transmitir de forma segura las cargas, se hará línea de 11 pilotes de 60 centímetros de diámetro y 20 mts de profundidad separados a 1,8 mts entre sí, donde pasa una viga cabezal de 40 centímetros de ancho x 2,87 mts de largo y empalma con la VIGA CARRILERA 1 de 1,40 mts de ancho y 17,93 mts para un largo total por el oeste de 20,80 mts.
- Por el NORTE, la tablestaca sintética, que esta hincada a 6 mts de profundidad, forma una línea de 10,91 mts de largo y se arriostrará con tirantes mediante el uso de geotextil de alto modulo en forma de tierra amarrada sujeta a la tablestaca sintética. A su vez, esta tablestaca sintética empalma sobre una línea de 11,13 mts de tablestaca metálica hincada a 15 mts de profundidad y se arriostrará mediante tensores anclados a 5 pilotes de 60 centímetros de diámetros hincados a 7 mts de profundidad al norte de esta línea de tablestaca metálica.
- Por el ESTE, se usará también tablestacado metálico hincado a 15 mts de profundidad y se arriostrará con 14 pilotes de 25 centímetros de diámetro hincados a 20 mts de profundidad cada 1,4 mts de distancia entre cada uno, de esta forma cerrando la forma de U invertida de la dársena.
- A 8,89 mts desde el oeste, y perpendicular a la viga cabezal sobre tablestacado sintético, sale la VIGA CARRILERA 2 de 1,10 mts de ancho x 17,93 mts de largo sobre línea de 11 pilotes de 60 centímetros de diámetro hincados a 20 mts de profundidad separados entre sí a 1,80 mts.

2. La Solicitud de ampliación del área de dársena de maniobras pasaría de 389,10 mts² a 453,10 mts² generando 64 mts² adicionales a lo aprobado en la resolución N.º 0196-2022 MD-DIMAR-CP05-ALITMA 7 DE JULIO DE 2022 con viabilidad ambiental expedida por medio de RESOLUCION N.º 0617 DEL 12 DE AGOSTO DE 2020 expedida por CARDIQUE.

Se llevará a cabo extracción mecánica de esta nueva área de 453,10 mt² con dimensiones de 22,03 mts de ancho x 20,80 mts de largo con 3,5 mts de profundidad en la ZONA 1 y 5 mts en la ZONA 2. El volumen nuevo a extraer pasa de 1361,85 m^3 a 2011,47 m^3 .

Todo lo anterior obliga al desplazamiento de la estructura completa en planta de la dársena, afectando únicamente la ubicación del proyecto, respetando el área de concesión autorizada.

Adicionalmente, se solicita tener en cuenta los siguientes desplazamientos de vigas para así aumentar el área interna de la dársena:

Conservamos la vida por naturaleza

№-0300



- 12 centímetros hacia el oeste de la línea de tablaestaca sintética que sostiene la VIGA CARRILERA 1 para ser ubicada detrás de la línea de pilotes y colindando con el borde del canal pluvial respetando el área de concesión autorizada; generando un adicional de material de excavación de 13,92 m³.
- 3,14 metros hacia el este de la línea de tablaestaca metálica que sostiene la VIGA CABEZAL para llegar al extremo del lote, respetando el área autorizada de concesión; generando un adicional de material de excavación de 329,7 m³.

Por lo tanto, el aumento del total de metros cúbicos a excavar adicionales para que nos emitan el "CONCEPTO FAVORABLE" serian: Para llegar a la profundidad requerida en la ZONA 2 de $5mts - 306 m^3$

El desplazamiento de la línea de tablestaca sintética hacia el canal del lado oeste - 13,92 m³.

El desplazamiento de la línea de tablestaca y viga cabezal hacia el lado este - 329,7 m³. TOTAL - 649,62 M³ adicionales.

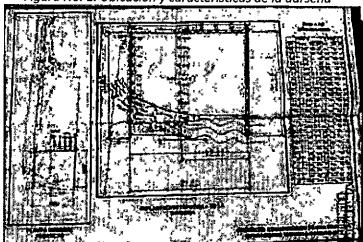


Figura No. 1. Ubicación y características de la dársena

Fuente: OTM S.A.S.

CONCLUSIONES

Es viable ambientalmente que la Sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S.. -OTM S.A.S.. representada legalmente por el señor Capitán(r) Jorge A. Martínez B., ubicada en el barrio el Bosque, sector Bajos de San Isidro, diagonal 23 No. 22-160 interior 1 calle Pirata al oriente de la Bahía interior de Cartagena de Indias, lleve a cabo las actividades que consistente en:

- a. Ampliar el área de la dársena de maniobras que pasaría de 389,10 mts2 a 453,10 mts2 generando un área de 64 mts2 adicionales.
- b. Llevar a cabo los desplazamientos de las vigas para así aumentar el área interna de la dársena de la siguiente manera:
 - 12 centímetros hacia el oeste de la línea de tablaestaca sintética que sostiene la VIGA CARRILERA 1 para ser ubicada detrás de la línea de pilotes y colindando con el borde del canal pluvial respetando el área de concesión autorizada; generando un adicional de material de excavación de 13,92 m3.
 - 3,14 metros hacia el este de la línea de tablaestaca metálica que sostiene la VIGA CABEZAL para llegar al extremo del lote, respetando el área autorizada de concesión; generando un adicional de material de excavación de 329,7 m3.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 -- 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Conservamos la vida por naturaleza

№-0300



0 1 MAR. 2023

- c. Pasar de un volumen de extracción en la dársena de maniobras de 1361,85 m3 a 2011,47 m3, como resultado de:
 - Para llegar a la profundidad requerida en la ZONA 2 de 3,5 a 5mts 306 m3 (que cuenta con viabilidad ambiental Resol. 0208 de fecha 13-02-2023).
 - El desplazamiento de la línea de tablestaca sintética hacia el canal del lado oeste 13,92
 m3.
 - El desplazamiento de la línea de tablestaca y viga cabezal hacia el lado este 329,7 m3.

Para un volumen total a extraer de 649,62 M3 adicionales. (...)"

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental, se procede a resolver la solicitud presentada por la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
 Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
- 3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.
- 4. El artículo 31 ibídem, referido a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en su parágrafo 2°, reza que:
 - "Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción, la Dirección General Marítima DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar".

Que de acuerdo al pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del concepto técnico No. 056 del 24 de febrero de 2023, como resultado de la evaluación de la información presentada por la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., será procedente modificar la el artículo primero de la Resolución No. 0208 del 13 de febrero de 2023, ya que se amplía el área de la dársena de maniobras a 453,10 m², lo cual implica un aumento en el volumen a extraer de material adicional para un total de 649,62 m³, el cual será depositado dentro del área de relleno autorizada en la concesión otorgada a dicha sociedad por parte de la DIMAR.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0208 del 13 de febrero de 2023, por medio de la cual se otorgó viabilidad ambiental a favor de la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., registrada con el Nit 806.005.346-1, y representada legalmente por el señor JORGE ANTONIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.110.527, el cual quedará así:

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D.T. y C. — Colombia

Conservamos la vida por naturaleza

№-0300



0 1 MAR. 2023

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar viabilidad ambiental a favor de la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., registrada con el Nit 806.005.346-1, y representada legalmente por el señor JORGE ANTONIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.110.527, para la actividad consistente en aumentar la profundidad de la dársena de maniobras de 3 metros a 5 metros al inicialmente autorizado mediante la Resolución No.0617 del 12 de agosto de 2020, en un área de 453,10 m², para un volumen total a extraer de 649,62 m³, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0617 de 12 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico No. 056 del 24 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La viabilidad ambiental otorgada no exime a la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., para que tramite y obtenga el permiso y/o modificación de la concesión marítima ante la DIMAR.

ARTÍCULO SEXTO: Notifiquese el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., al correo electrónico <u>operaciones@otm.com.co</u>

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

0 1 MAR. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

NGELO BACCI HERNÁNDEZ Director General

	Nambre	Cargo	Firma ()
Proyectó	Jesús David Rodríguez Salas	Abogado contratista	
Aprobó	Helman Soto Martinez	Secretario General	7k 1
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y			
por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			